



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día treinta de julio de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y siete (067-2024)**, presentada por el ciudadano quien actúo en su calidad de Representante Legal de la sociedad S.A DE C.V. En dicha solicitud y a través de un escrito adjunto, manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Para tomar decisión de inversión de proyecto en la parcela identificada con clave catastral requerimos saber afectación por ampliación de la red vial zona final Paseo General Escalón (Periférico) según mapa vial encontrado: <https://www.carreteras-pa.com/noticias/el-salvador-evalua-app-para-nuevo-anillo-periferico-en-el-gran-san-salvador>”.
“...Comunico que mi representada tiene el interés de realizar una inversión inmobiliaria con la construcción de un proyecto mixto, condominio vertical y centro comercial, para lo cual requiere la compra de un terreno ubicado al final del Paseo General Escalón, se adjunta esquema de ubicación.
Dado que en la preevaluación en la zona se contempla desarrollar obras viales, que pudiera afectar el terreno en cuestión, solicito a su digna autoridad me pueda indicar si la parcela identificada con clave catastral será afectada por ampliaciones de la red vial, lo anterior nos será de utilidad para concretar la compra del terreno”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- III. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- IV. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística y a la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- V. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha viernes diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada.
- VI. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DIPIL-082/2024 con fecha de recibido el día veintidós de julio de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguiente:
“Hago referencia a notificación recibida el 17 de julio de 2024, a través de la cual se transmite la Solicitud de Información N°067-2024 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR), relacionada con la afectación a inmueble del cual se detalla su clave catastral, por la ampliación de la red vial en la zona final del Paseo General Escalón, según mapa vial del Anillo Periférico del AMSS.
Basados en la información proporcionada, se ha establecido la ubicación del inmueble, determinando que éste podría ser afectado con el trazo del proyecto 'Anillo Periférico del Área

Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección informa que se ha realizado un montaje aproximado de la información obtenida de la página del IGCN-Clave Catastral para poder conocer los límites, según catastro, del inmueble de interés, sobre la planta del diseño geométrico del Anillo Periférico del AMSS que pertenece al estudio presentado por DELCAN-RS en el año 2002 del entronque de la prolongación del Paseo General Escalón con el inicio del Intercambiador C-4 del Periférico Poniente (Est. 452+419). (ver imagen en anexo de respuesta)

Este estudio, tiene casi 22 años de antigüedad, por lo que no necesariamente representa el esquema geométrico final al día de hoy, debido a los cambios en el uso de suelo que han acontecido a lo largo de su traza proyectada.

Al no contar con la información exacta de los límites de propiedad se procedió a realizar una estimación de la posible afectación con el montaje ya descrito, obteniendo la situación siguiente: (ver imagen en anexo de respuesta)

De acuerdo con el montaje realizado, aparentemente no se observa una afectación directa de la propiedad con Clave catastral: debido a que el trazo en ese punto (en proyección horizontal) se mantiene dentro del límite del derecho de vía y la zona de retiro actuales (hasta la línea de construcción) ya que la conexión vial debe empalmar con la sección existente del Paseo General Escalón (véase el archivo adjunto PRE-2.3 en versión PDF).

No obstante, lo anterior, es necesario advertir que el trazo establecido por DELCAN-RS hace 22 años puede estar sujeto a cambios en sus proyecciones horizontal y vertical, por lo que no se puede descartar que surjan nuevas afectaciones en la actualización del diseño (de llevarse a cabo en el mediano plazo).

Es importante mencionar, que independientemente de lo informado, el interesado debe realizar los trámites establecidos ante la OPAMSS para la obtención de la línea de construcción y demás permisos pertinentes para formular su proyecto.”

(Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública).

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante las respuestas elaboradas y remitidas, por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística y por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copias simples anexas a esta resolución).
- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado
Oficial de Información

